



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 543 -2013/MPHy

Caraz, **12 DIC. 2013**

**VISTOS;** el informe N° 360-2013-MPHy/06.31, de fecha 09 de Diciembre del 2013 e Informe N°0359-2013-MPHy/05.20, de fecha 12 de diciembre del 2013; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, con Informe N° 360-2013-MPHy, de fecha 09 de Diciembre del 2013, el Jefe de la Unidad de Potencial Humano, dirigiéndose al Gerente de Administración y Finanzas, solicita la autorización mediante Resolución de Alcaldía, el pago de aguinaldo por navidad a los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Huaylas;

Que, mediante próvido de fecha 09 de Diciembre del 2013, el Gerente de Administración y Finanzas, dirigiéndose al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita su informe presupuestal respectivo;

Que, mediante Informe N°0359-2013-MPHy/05.20, de fecha 12 de diciembre del 2013, el Gerente de Planeamiento y Finanzas, dirigiéndose al Gerente de Asesoría Jurídica, concluye por la procedencia de emitir la respectiva Certificación Presupuestal, para el pago de Aguinaldo por Navidad a los trabajadores comprendidos dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 (Activos y Pensionistas), a los trabajadores de la Actividad Privada del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 y bajo el régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 (CAS), el mismo que deberá emitirse la Resolución de Alcaldía; de acuerdo al siguiente detalle:

1. Personal y Obligaciones Sociales	S/.59,182.81
2. Obligaciones Previsionales	S/. 2,289.00
3. Bienes y Servicios	S/.15,042.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/.76,513.81</b>

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2° del D.S.N°302-2013-EF dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del aguinaldo por navidad, dispone que en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7° de la ley N°29951, el aguinaldo de navidad se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Obreros permanentes y eventuales del Sector





Público, así como a los pensionistas a cargo del estado, comprendido en los regímenes del Decreto Ley N°20530, D.S.N°051-88-PCM y la Ley N° 28091, asimismo en el numeral 2.2 del presente Decreto Supremo se otorga conforme a lo establecido en la Ley N°29849, Ley que establece la eliminación del Régimen Especial del Decreto Supremo N° 1017 y se otorga derechos laborales, el aguinaldo por navidad se otorga, así mismo, a los trabajadores bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del Sector Público;

Que, según el numeral 3.2 del Artículo 3º del mencionado Decreto Supremo, en el caso de los Gobiernos Locales, el aguinaldo por navidad es otorgado hasta el monto fijado en el literal a) del Numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley 29951 y se financia con cargo a sus respectivos ingresos corrientes, de acuerdo a la señalado en el numeral 2) de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, y en función a la disponibilidad de los recursos que administran;

Que, según el artículo 11º del mismo Decreto Supremo, los trabajadores del Sector Público que se encuentran bajo el régimen laboral de la actividad privada se sujetan a lo establecido por la Ley N°27735, Ley que regula el otorgamiento de las gratificaciones para los trabajadores del régimen de la actividad privada por fiestas patrias y navidad, para la percepción de las gratificaciones correspondientes por navidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°29849, que establece la eliminación progresiva del régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, el Aguinaldo por Navidad se otorga, a los trabajadores bajo el régimen Laboral Especial del Decreto legislativo N°1057 conforme a los montos establecidos en las leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20 de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER** el pago de "aguinaldo por navidad", hasta por la suma de S/. 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados de esta Municipalidad Provincial de Huaylas, bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, así como a los pensionistas a cargo del estado, Decretos Leyes Nros. 19846 y 20530, Decreto Supremo N° 051-88-PCM, Ley N° 28091, Ley N°29849- (Personal Administrativo de Servicios CAS).

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el pago de aguinaldo por navidad a los trabajadores de esta Municipalidad Provincial, que se encuentran bajo el régimen laboral de la actividad privada; se efectuará conforme a lo dispuesto por la Ley N°27735, Ley que regula el otorgamiento de las gratificaciones para los trabajadores del régimen de la Actividad Privada por navidad.



Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

**ARTICULO TERCERO.-** Los gastos máximos a ejecutarse por pago de Aguinaldo por Navidad" a los servidores activos y pensionistas a los que se refieren los artículos primero y segundo de esta Resolución, la ejecución de pago del aguinaldo por navidad, deberá ser afectado a la estructura funcional que pertenece cada trabajador y a la fuente de financiamiento 5: Recursos Determinados: Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal.

**ARTICULO CUARTO.-** Los gastos máximos a ejecutarse por pago de Aguinaldo por Navidad a los trabajadores contratados de esta Municipalidad Bajo la Modalidad del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), se afectará a la estructura funcional que pertenece cada trabajador y a la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados: Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal.

**ARTICULO QUINTO.- PONER** la presente en conocimiento de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Potencial Humano, para los fines legales correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
Dr. Fidel Broncano Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL